

Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0084

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura y aprobación de acta de sesión (09) de 20 de junio de 2017.

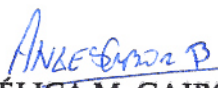
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (09), REALIZADA EL 20 DE JUNIO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**TERCER PUNTO.-** Designación de un representante de los Profesores, para la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, atendiendo el art. 4 del Reglamento respectivo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";


**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 152, establece el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso a un a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**QUE**, el Reglamento General para concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 4.- **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.-** Estará conformada de la siguiente manera:


- a. Dos Profesores Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar en el área convocada;
- b. Dos Profesores Externos, de las Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior; y,
- c. Un representante de los Profesores, designado por Consejo Universitario..."

**QUE**, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Una vez conformada la Comisión de Evaluación para el Concurso de Méritos y Oposición, su designación será inexcusable, salvo las excepciones de las establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, guardando lealtad al proceso para el cual ha sido designado.";

**RESUELVE:** "DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES, LOS MISMOS QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE MERECIAMIENTO Y OPOSICIÓN, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: *fl*

Nº DE PROCESO	CAMPO CINE	CARERA	ÁREA FORMATIVA	COMISIÓN EVALUADORA
1	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	CLÍNICO QUIRÚRGICO  ENFERMERÍA QUIRÚRGICA  ENFERMERÍA DEL ADULTO MAYOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIC. MAURA MUÑOZ NARANJO (Preside)</li> <li>• DR. WASHINGTON MARCELO TAPIA V.</li> <li>• DR. LUÍS FERNANDO ERAZO ARGUELLO</li> </ul>
2	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA COMUNITARIA  PROYECTOS EN SALUD Y ENFERMERÍA  ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIC. MAURA MUÑOZ NARANJO (Preside)</li> <li>• DR. WASHINGTON MARCELO TAPIA.</li> <li>• DR. LUÍS FERNANDO ERAZO ARGUELLO</li> </ul>
3	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA  MODELOS DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA  ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y COMUNITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DRA. MARIELA GAIBOR GONZÁLES (PRESIDE)</li> <li>• LIC. GLADYS NARANJO CHÁVEZ</li> <li>• LIC. VILMA VILLAGAS</li> </ul>
4	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN SALUD REPRODUCTIVA  ENFERMERÍA PEDIÁTRICO Y NEONATOLOGÍA  PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DRA. MARIELA GAIBOR GONZÁLES (PRESIDE)</li> <li>• LIC. GLADYS NARANJO CHÁVEZ</li> <li>• LIC. VILMA VILLAGAS</li> </ul>
5	SERVICIOS 85 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN DEL RIESGO	ECOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ING. EVA GAVILANEZ BETANCOURT (PRESIDE) </li> </ul>

			AMBIENTE IMPACTOS AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. ABELARDO PAUCAR CAMACHO</li> <li>• DR. OSWALDO ERNESTO LÓPEZ BRAVO</li> </ul>
6	SERVICIOS FÍSICAS 44 CIENCIAS	GESTIÓN DEL RIESGO	GEOGRAFÍA FÍSICA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA FOTOINTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ING. EVA GAVILANEZ BETANCOURT (PRESIDE)</li> <li>• DR. ABELARDO PAUCAR CAMACHO</li> <li>• DR. OSWALDO ERNESTO LÓPEZ BRAVO</li> </ul>
7	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GESTIÓN DEL RIESGO	ADMINISTRACIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ING. CARLOS OCAMPO LEÓN (PRESIDE)</li> <li>• ING. PAÚL SÁNCHEZ FRANCO</li> <li>• ING. VÍCTOR HUGO QUIZHPE</li> </ul>
8	SERVICIOS FÍSICAS 44 CIENCIAS	GESTIÓN DEL RIESGO	CLIMATOLOGÍA HIDROLOGÍA HIDROGEOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ING. CARLOS OCAMPO LEÓN (PRESIDE)</li> <li>• ING. CÉSAR BARBERÁN BARBERÁN</li> <li>• ING. PAÚL SÁNCHEZ FRANCO</li> </ul>
9	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 32 PERIODISMO E INFORMACIÓN	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN VISUAL MEDIOS DIGITALES DE RADIO Y TELEVISIÓN PRODUCCIÓN DIGITAL GÉNEROS PERIODÍSTICOS PERIODISMO DIGITAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIC. JOSÉ BLADIMIR GUARNIZO (PRESIDE)</li> <li>• LIC. PILAR CHÁVEZ CHACÁN</li> </ul>

			PERIODISMO ESPECIALIZADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIC. DANILO VILLARROEL SILVA</li> </ul>
10	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 32 PERIODISMO E INFORMACIÓN	COMUNICACIÓN	TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL COMUNICACIÓN CORPORATIVA COMUNICACIÓN COMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIC. JOSÉ BLADIMIR GUARNIZO (PRESIDE)</li> <li>LIC. PILAR CHÁVEZ CHACÁN</li> <li>LIC. DANILO VILLARROEL SILVA</li> </ul>
11	SERVICIOS 85 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	TURISMO	ECOLOGÍA INTERPRETACIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIC. FHARAB HERNANDEZ AGUIAR (PRESIDE)</li> <li>ING. MARCO WILLIAM SAMANIEGO ERAZO</li> <li>LIC. MARÍA FERNANDA QUINTANA</li> </ul>
12	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRÁCTICA PENAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>AB. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA (PRESIDE)</li> <li>DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN</li> <li>DR. JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA</li> </ul>
13	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO CIVIL DERECHO PROCESAL CIVIL PRÁCTICA CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>AB. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA (PRESIDE)</li> <li>DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN</li> <li>DR. JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA</li> </ul>
14	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y	DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>AB. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA (PRESIDE) </li> </ul>

	DERECHO 38 DERECHO				<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN</li> <li>• DR. JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA</li> </ul>
15	AGRICULTURA VETERINARIA 64	MEDICINA VETERINARIA	EPIDEMIOLOGÍA BACTERIOLOGÍA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. DANILO YÁNEZ SILVA (PRESIDE)</li> <li>• DR. EDISON RIVELIÑO RAMON CURAY</li> <li>• DR. FREDY RODRIGO GUILLIN NUNEZ</li> </ul>
16	AGRICULTURA VETERINARIA 64	MEDICINA VETERINARIA	ANATOMÍA CIRUGÍA LABORATORIO CLÍNICO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. DANILO YÁNEZ SILVA (PRESIDE)</li> <li>• DR. EDISON RIVELIÑO RAMON CURAY</li> <li>• DR. FREDY RODRIGO GUILLIN NUNEZ</li> </ul>
17	AGRICULTURA VETERINARIA 64	MEDICINA VETERINARIA	BIOLOGÍA FAUNA SILVESTRE ZOOLOGÍA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. DANILO YÁNEZ SILVA (PRESIDE)</li> <li>• DR. EDISON RIVELIÑO RAMON CURAY</li> <li>• DR. FREDY RODRIGO GUILLIN NUNEZ</li> </ul>
18	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	MERCADOTÉCNICA	MARKETING DE EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS MERCHANDISING MARKETING PERSONAL, POLÍTICO Y DEPORTIVO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DR. DIOMEDES NÚÑEZ MINAYA (PRESIDE)</li> <li>• LIC. GINA MARISOL ACEBO</li> <li>• ING. JORGE GOYES NOBOA</li> </ul>

19	CIENCIAS 46 MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	INGENIERÍAS	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FÍSICO RAFAEL MEDINA VELASCO (PRESIDE)</li> <li>• LIC. ANGEL TOBIAS BAÑO BAÑO</li> <li>• ING. GINO GUILLERMO NOBOA FLORES</li> </ul>
20	CIENCIAS FÍSICAS 44 CIENCIAS	INGENIERÍAS	FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FÍSICO RAFAEL MEDINA VELASCO (PRESIDE)</li> <li>• LIC. ANGEL TOBIAS BAÑO BAÑO</li> <li>• ING. GINO GUILLERMO NOBOA FLORES</li> </ul>

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA*  
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0086

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**CUARTO PUNTO.-** Designación del Tribunal de Apelación para el Concurso de Méritos y Oposición, atendiendo el art. 17 del Reglamento respectivo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 152, establece el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso a un a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**QUE,** el Reglamento General para concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 17.- **DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.-** Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo";

**RESUELVE: "DESIGNAR AL TRIBUNAL DE APELACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR O SU DELEGADO; DRA. ARACELI LUCIO QUINTANA Y DR. OLMEDO ZAPATA ILLANES"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0087

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución del Plan de contingencia para las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, período marzo - agosto 2017.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Dr. Jorge Andrade Santamaría, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y humanísticas, remite el Plan de contingencia para las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, período marzo - agosto 2017, para que sea aprobado en Consejo Universidad.

**RESUELVE: "DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, PERÍODO MARZO - AGOSTO 2017, PARA QUE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS REMITA UN INFORME DETALLADO DE LOS 9 ESTUDIANTES QUE CONSTAN EN DICHO DOCUMENTO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**  


Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0088

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Comisiones Académicas y de Investigación:

- a. Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2017: Octavo y Noveno punto;
- b. Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2017: Sexto punto;
- c. Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2017: Cuarto punto;
- d. Comisión de Investigación N° 003-CI-UEB-2017: Quinto punto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Dra. Araceli Lucio, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite las resoluciones específicas de la Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2017: **OCTAVO PUNTO.-** Análisis y resolución sobre la propuesta del Plan de Gestión y Mejoramiento de la Bibliografía Física y Digital de las Bibliotecas de la Universidad y **Noveno punto.-** Análisis y resolución sobre el Manual de Procesos Técnicos de las Bibliotecas de la UEB;

**RESUELVE: "DEVOLVER EL DOCUMENTO A LA BIBLIOTECA PARA QUE ARMONICE LA PROPUESTA CON EL POA 2017 APROBADO POR EL MÁXIMO ORGANISMO Y ATENDIENDO AL SUBCRITERIO BIBLIOTECA, ESTABLECIDO EN EL MODELO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2015"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA*  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0089

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Comisiones Académicas y de Investigación:

- a. Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2017: Octavo y Noveno punto;
- b. Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2017: Sexto punto;
- c. Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2017: Cuarto punto;
- d. Comisión de Investigación N° 003-CI-UEB-2017: Quinto punto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**


**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

**RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO Y POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CON LAS OBSERVACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0090

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Comisiones Académicas y de Investigación:

- a. Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2017: Octavo y Noveno punto;
- b. Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2017: Sexto punto;
- c. Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2017: Cuarto punto;
- d. Comisión de Investigación N° 003-CI-UEB-2017: Quinto punto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

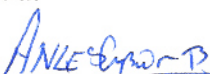
**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, la Dra. Araceli Lucio, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite las resoluciones específicas de la Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2017: **CUARTO PUNTO.-** Análisis y aprobación del cronograma de Evaluación al Desempeño Docente Periodo Abril- Agosto 2017.

**RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE ESTE PUNTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0091

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Comisiones Académicas y de Investigación:

- a. Comisión Académica N° 001-CA-UEB-2017: Octavo y Noveno punto;
- b. Comisión Académica N° 008-CA-UEB-2017: Sexto punto;
- c. Comisión Académica N° 011-CA-UEB-2017: Cuarto punto;
- d. Comisión de Investigación N° 003-CI-UEB-2017: Quinto punto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

**RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS Y REMITIR A LA COMISIÓN LEGAL PARA QUE SE SIGA EL DEBIDO PROCESO”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA*  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0092

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SÉPTIMO PUNTO.-** Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. ✍

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

**RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMATICA.**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	“ESTRATEGIAS CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI) A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CALUMA DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017”, perteneciente al programa: “GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EN ASPECTOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS, FINANCIAMIENTO Y PRODUCTIVOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS”.	<ol style="list-style-type: none"> <li>MOREJÓN RIERA JOSENCA PAOLA.</li> <li>VILLEGAS VEGA RUTH ALEXANDR A.</li> </ol>	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA.	ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	\$10,000.00  LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.
2	“TÉCNICAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE CHOCLO EN LA COMUNIDAD PIRCAPAMBA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017”, perteneciente al Programa: GESTIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>BECERRA SANABRIA OSCAR MANUEL.</li> <li>MIRANDA PAZMIÑO KARINA ELIZABET</li> </ol>	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA,	ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN	\$10,000.00  LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

	ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS.	3. SANTOS CARRILLO XIMENA JOHANA.		DE CONSEJO UNIVERSITARIO	DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.
3	“ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS COMERCIANTES Y ESTRATEGIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”, perteneciente al Programa: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES EN MICRO EMPRENDIMIENTOS RURALES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR.	1. BAYAS LLUMITAXI MARCIA YOLANDA. 2. ALLAN AUCATOM A GABRIELA KAROLINA 3. GARCÍA BARRAGÁN YADIRA ALEXANDRA 4. CHIMBOLE MA CHIMBO ALICIA KARINA. 5. CHACHA CHACHA MARIO GEOVANNY.	ING. SILVIA BARRIONUEVO.  LA FACULTAD DESIGNARÁ UN DOCENTE TITULAR PARA QUE ASUMA LA DIRECCIÓN DE ESTE PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE LA DOCENTE CONTRATADA TERMINA SU RELACIÓN LABORAL A FINES DEL MES DE AGOSTO DE 2017.	ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	\$10,000.00  LOS VALORES PRESUPUESTA DOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.
4	“PLAN ESTRATÉGICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE LA CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO CRÉDITO “SIETE COLINAS” perteneciente al Programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE MICROEMPREDIMIENTOS.	1. ARELLANO BARRAGÁN VÍCTOR HUGO 2. RUIZ CARRERA NEIVA ANDREINA 3. SÁNCHEZ GAVILANES KARLA ISABEL	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA	ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	\$10,000.00  LOS VALORES PRESUPUESTA DOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.



5	<p>"IMPLEMENTAR UN SISTEMA CONTABLE - FINANCIERO EN LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE EMPRENDEDORES BOLIVARENSE EN LA PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2017" perteneciente al Programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA COMUNIDAD.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MILENA ALEXANDR A BENAVIDES MALIZA.</li> <li>2. LISSETH FERNAND A BENAVIDES MALIZA.</li> <li>3. MÓNICA PATRICIA CHISAG COCHA.</li> <li>4. LADY PRISCILA SOLIS HIDALGO.</li> <li>5. LEONELA DEL ROCÍO VILLACIS VINUEZA.</li> </ol>	<p>ING. SILVIA BARRIONUEVO</p> <p>LA FACULTAD DESIGNARÁ UN DOCENTE TITULAR PARA QUE ASUMA LA DIRECCIÓN DE ESTE PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE LA DOCENTE CONTRATADA TERMINA SU RELACIÓN LABORAL A FINES DEL MES DE AGOSTO DE 2017.</p>	<p>ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO</p>	<p>\$10,000.00</p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.</p>
6	<p>"PLAN DE NEGOCIOS Y FORTALECIMIENTO OPERACIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA DEL CENTRO DE ACOPIO DE GRANOS SECOS DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROPECUARIAS ALIANZA CHILLANES "UNOCACH", DEL RECINTO SAN PEDRO DE GUAYABAL, PARROQUIA CHILLANES, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERIODO 2017".</p> <p>Perteneciente al Programa: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES EN MICRO EMPRENDIMIENTO RURALES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. GRACE ELIZABETH SERRANO PURCACHL.</li> <li>2. SILVANA ELIZABETH MACÍAS ARMAS.</li> <li>3. VERÓNICA YAJAIRA HINOJOSA MANOBAN DA.</li> <li>4. MAYRA ELIZABETH MONTESDE OCA GUAMÁN.</li> <li>5. GERMAN PATRICIO ARELLANO FAZ.</li> <li>6. JOSÉ LUIS SANTAMARÍA GONZÁLEZ</li> </ol>	<p>ING. SILVIA BARRIONUEVO.</p> <p>LA FACULTAD DESIGNARÁ UN DOCENTE TITULAR PARA QUE ASUMA LA DIRECCIÓN DE ESTE PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE LA DOCENTE CONTRATADA TERMINA SU RELACIÓN LABORAL A FINES DEL MES DE AGOSTO DE 2017.</p>	<p>ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO</p>	<p>\$10,000.00</p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.</p>

7	<p><b>"PLAN ESTRATÉGICO-FINANCIERO PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE GUARANDA, EN EL PERIODO 2017"</b>. Perteneciente al Programa: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES EN MICROEMPRESARIOS RURALES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MICHELL ANNAI CARDENAS CHANGO.</li> <li>2. ELVIS ALEXIS CARRASCO MUYULEM A.</li> <li>3. ZARA BEATRIZ FALCON BUSCAN.</li> <li>4. DORIS MARÍA GARÓFALO GARCÍA.</li> <li>5. KATTY JADIRA GAVILANE Z BORJA.</li> <li>6. GABRIELA PATRICIA PAUCAR CHANGOL UISA.</li> <li>7. RICHARD JOEL ZURITA APUNTE.</li> </ol>	<p>ING. SILVIA BARRIONUEVO</p> <p>LA FACULTAD DESIGNARÁ UN DOCENTE TITULAR PARA QUE ASUMA LA DIRECCIÓN DE ESTE PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE LA DOCENTE CONTRATADA TERMINA SU RELACIÓN LABORAL A FINES DEL MES DE AGOSTO DE 2017.</p>	<p>ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.</p>	<p>\$10,000.00</p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.</p>
8	<p><b>"ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES Y JURÍDICOS COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CALIFICADOS DE BOLÍVAR, SEDE GUARANDA, PERIODO 2017"</b>.</p> <p>Perteneciente al Programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CABEZAS BOSQUEZ WILSON JEFFERSON.</li> <li>2. GUAPI YANZA ALBA NATIVIDA D.</li> <li>3. ROBALINO BASTIDAS RENE MAURICIO.</li> <li>4. ZÚÑIGA ROMERO KATHERIN ELENA.</li> </ol>	<p>ING. CLARA MOREJÓN.</p> <p>CAMBIAR DE DIRECTOR DEL PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE EL ING. DIÓMEDES NÚÑEZ Y LA DRA. SUSANA BARRAGÁN, NO TIENEN ASIGNADAS HORAS DE VINCULACIÓN EN EL</p>	<p>ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.</p>	<p>\$360.00</p>

	MICROEMPRESARIOS.		DISTRIBUTIVO ACADÉMICO.		
9	<p><b>"MANUAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE PARA ARTESANOS MODISTAS Y DE BELLEZA DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".</b></p> <p>Perteneciente al Programa: <b>GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CUNALAT A ROCHINA JENNY MARIELA.</li> <li>2. GAGLAY GAGLAY MAYRA JISELA.</li> <li>3. PONCE OLALLA LIDA JACQUELIN E.</li> <li>4. VILLACIS VERDEZOTO MARÍA LIZETH.</li> <li>5. YANCHALI QUIN AZOGUE ALBA CECILIA.</li> </ol>	<p>ING. CLARA MOREJÓN.</p> <p><b>CAMBIAR DE DIRECTOR DEL PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE EL ING. DIÓMEDES NO TIENE ASIGNADAS HORAS DE VINCULACIÓN EN EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO. .</b></p>	<p><b>ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p>	<p><b>\$10,000.00</b></p> <p>LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO, SERÁN DEVENGADOS DE LA PARTIDA 530804.</p>

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANGÉLICA M. GAIJÓN BECERRA*  
**ANGÉLICA M. GAIJÓN BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0093

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SÉPTIMO PUNTO.-** Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. //

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

**RESUELVE: “DEVOLVER LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA Y FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	“MECANISMOS DE SEPARACIÓN JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS ACCIONES DE LA FUNDACIÓN EN LOS ASPECTOS SOCIALES Y EL PORTAFOLIO DE MICROEMPRESARIOS EN LOS ASPECTOS PRODUCTIVOS DE LA FUNORSAL, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”	REESTRUCTURAR EL TEMA DE ACUERDO A PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DENUNCIAR UN TEMA; Y, ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.
2	“ELABORAR UN MANUAL TRIBUTARIO MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE PARA MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA DE SAN SEBASTIÁN CARPENTENSE S.A. EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL CANTÓN CHIMBO PERIODO 2017”.	REESTRUCTURAR EL TEMA DE ACUERDO A PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DENUNCIAR UN TEMA, Y ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.
3	“ELABORACIÓN DE UN MANUAL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017”.	REESTRUCTURAR EL TEMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ORGÁNICO POR PROCESOS, Y ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.
4	“ESTRATEGIA PARA EL COBRO INMEDIATO DE LA CARTERA VENCIDA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO EN EL PERIODO 2017”.	REESTRUCTURAR TOTALMENTE EL PROYECTO YA QUE EL TEMA NO ES CONCORDANTE CON LA REALIDAD, ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.  LA FACULTAD DESIGNARÁ UN DOCENTE TITULAR PARA QUE ASUMA LA DIRECCIÓN DE ESTE PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE LA DOCENTE CONTRATADA TERMINA SU RELACIÓN LABORAL A FINES DEL MES DE

	AGOSTO DE 2017.
--	-----------------

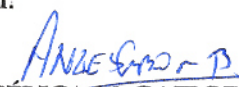
### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	"ZONIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LAS COMUNIDADES DE QUINDIGUA ALTO, QUINDIGUA CENTRAL Y LARCALOMA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".	REESTRUCTURAR EL PROYECTO, ATENDIENDO LA IMPORTANCIA DEL TEMA Y SE CONSIDERE LA INCLUSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS. ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	"ELABORACIÓN DEL ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y LEYES COMPLEMENTARIAS: LEY DE ANCIANO Y DE DISCAPACIDAD, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE BRAMADERO GRANDE, PARROQUIA GUANUJO, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2017"	REESTRUCTURAR EL TEMA y ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.
2	"ESTATUTO INTERNO, LEGALIZACIÓN Y DIRECTRICES SOBRE LA LEY DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL EN LA ORGANIZACIÓN MUSHUK-KAUSAY DE LA COMUNIDAD DE YATAPAMBA "CODIMUKAY", PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR".	REESTRUCTURAR EL TEMA y ACTUALIZAR FECHAS, LAS MISMAS QUE SERÁN POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GABOR BECERRA**  
**SECRETARÍA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0094

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SÉPTIMO PUNTO.-** Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

**RESUELVE:** "SOLICITAR A LOS CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES Y AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN LA REVISIÓN PREVIA, OPORTUNA Y METICULOSA DE LAS FECHAS, TEMAS Y DIRECTORES DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN, DE TAL MANERA QUE LOS MISMOS TRIBUTEN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";


QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

QUE, el Lic. Danilo Villarroel, Director de Vinculación remite la resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre la inclusión de la Srta. María Auxiliadora Cando Benavides, en el Proyecto de Vinculación denominado "Edición de la Revista Emprendizaje Social de la Dirección de Vinculación con la Colectividad";

RESUELVE: "NEGAR LA INCLUSIÓN DE LA SRTA. MARÍA AUXILIADORA CANDO BENAVIDES, EN EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO, "EDICIÓN DE LA REVISTA EMPRENDIZAJE SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD", EN RAZÓN DE QUE EL PROYECTO HA CONCLUIDO"  
Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**





Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0096

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**SÉPTIMO PUNTO.-** Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

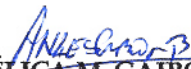
Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

**QUE**, el Lic. Danilo Villarroel, Director de Vinculación remite la resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre la inclusión de la Srta. Doménica Karolina Ocampo Morán, en el Proyecto de Vinculación denominado "Zonificación de incendios forestales en las comunidades de Culebrillas, Corazón, Totoras y Marcopamba de la Parroquia Guanujo";

**RESUELVE: "NEGAR LA INCLUSIÓN DE LA SRTA. DOMÉNICA KAROLINA OCAMPO MORÁN, EN EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO "ZONIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES DE CULEBRILLAS, CORAZÓN, TOTORAS Y MARCOPAMBA DE LA PARROQUIA GUANUJO, EN RAZÓN DE QUE EL PROYECTO HA CONCLUIDO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de los aranceles que se debe cobrar en los cursos de Actualización de Conocimientos de la UEB.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

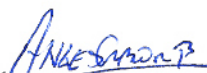
QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

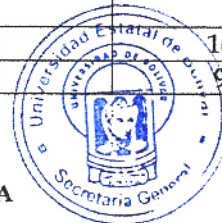
QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su Disposición General Cuarta.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos..";

**RESUELVE: "APROBAR LOS ARANCELES UNIVERSITARIOS QUE SE DEBE COBRAR EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LA UEB"**

PERTINENCIA	CÓDIGO	FACTOR	MONTO
EDUCACIÓN	410	1,10	451
DERECHO	420	1	420
AGRICULTURA Y VETERINARIA	410	2	820
EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	410	0,50	205
ENFERMERÍA	923	1,75	1615,25
SISTEMAS	610	1,50	915,00

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda agosto 02, 2017  
RCU - 08 - 2017 - 0098

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (10) de 02 de agosto de 2017:

**NOVENO PUNTO.-** Análisis y resolución de la Comisión de Servicios con Remuneración solicitada por el Dr. Ulices Barragán, Rector.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...)"

**QUE**, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone en su artículo 4.- "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (...)"

**QUE**, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, indica en su artículo 5.- "De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las

servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”.

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe en su artículo 6.- “De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día.- El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos”;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, adjunta el Informe de Comisión de Servicios, para el Dr. Ulices Barragán Vinueza, en Oficio N° 0490-DTH-2017, y sugiere a los señores Miembros del Consejo Universitario, se apruebe”;

**RESUELVE: “CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, AL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DEL 28 AL 30 DE AGOSTO DE 2017, PARA ASISTIR AL PRIMER ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN - COLOMBIA; DEBIENDO ADEMÁS CANCELAR EL VIATICO CORRESPONDIENTE”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANGÉLICA M. CAIBOR BECERRA*  
**ANGÉLICA M. CAIBOR BECERRA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

